

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
22 DE MARZO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde
D. Joaquín Gómez Mena
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

INTERVENTORA: D^a Inmaculada Valero Gómez

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de Marzo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de Marzo de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de Marzo de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. FRANCISCO LENDINEZ ORTEGA**, domiciliado en **C/ Escorpión, núm. 20** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de caseta para instalaciones**, según proyecto en **C/ Escorpio, núm. 20** con un presupuesto de **2.484,00 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. FRANCISCO LENDINEZ ORTEGA para legalización de caseta para instalaciones**, según proyecto en C/ Escorpio, núm. 20.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- **CALZADA.- Relleno:** Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- **Capa de Rodadura:**

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2 y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2 y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m2”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ**, domiciliado en **C/ Miguel Cobo, núm. 7** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de piscina en vivienda unifamiliar**, según proyecto en **C/ Miguel Cobo, núms. 7-9** con un presupuesto de **12.592,87 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ para construcción de piscina en vivienda unifamiliar**, según proyecto en **C/ Miguel Cobo, núms. 7-9**.

- Si a lo largo de la ejecución de la obra se modificará la cota de cimentación o el sistema utilizado, será necesario comunicarlo al Departamento de Urbanismo.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- **CALZADA.- Relleno:** Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombreada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA SOBRE CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACION CENTRO DE DOCUMENTACION MUSICAL “CASA MUSEO ANDRES SEGOVIA”.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“El art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril, en su primer punto establece que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en su punto segundo establece que El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en una serie de materias entre las que se encuentra, en su punto "m", Actividades .../... culturales.

Por otra parte, el art. 28 de la misma Ley, dispone que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas, entre otras, a la cultura.

Asimismo, de acuerdo con el art. 72 de la Ley mencionada, "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan.../... el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades" y, desde el punto de vista reglamentario, el art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, concreta esta acción de fomento, al señalar que "en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen".

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre (LGS), en su art. 28.1 (Concesión Directa), establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley". Al mismo tiempo que dispone que "los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales".

En el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, hay prevista una partida presupuestaria específica 08.33900.48900 denominada Subvención FUNDACIÓN ANDRES SEGOVIA con una dotación inicial de 72.000,00 €

La Fundación Centro de Documentación Musical "Casa Museo Andrés Segovia" desde el inicio de su actividad ha sido apoyada financieramente por el Ayuntamiento de Linares tanto en lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realizan, fundamentando esta aportación en la singularidad del objeto social de la Fundación, y las actividades que desarrolla de forma sobresaliente, tales en los ámbitos de:

- 1.- La promoción del mensaje que, para la cultura en general y para la música en particular, significó la aportación del Maestro Andrés Segovia.
- 2.- El estudio de la obra del ilustre músico.
- 3.- El recuerdo permanente de su figura y la realización de diversas actividades relacionadas con la música (conciertos de guitarra y otros instrumentos, concursos, creación de becas para estudios musicales, conferencias, etc.).

El art. 28 de la LGS establece respecto al procedimiento de concesión directa, los supuestos en los cuales pueden exceptuarse los principios de publicidad y concurrencia, entre los que se encuentran la singularidad de la Entidad subvencionada

y la existencia de Aplicación Nominativa en el Presupuesto de Gastos de la Administración concedente.

Vista la solicitud de subvención singular realizada por La Fundación para atender a sus necesidades económicas durante el ejercicio 2012, a la que se acompaña Presupuesto de gastos aprobado por su Junta Rectora en el que se detallan por conceptos la previsión de gastos a los que ha de hacer frente durante el ejercicio económico de 2012, así como el Proyecto de actividades a realizar durante el mismo.

Dado que el instrumento canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, de conformidad con el artículo 28.1 de la LGS es el convenio, se propone adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder subvención nominativa singular a la Fundación Centro de Documentación Musical "Casa Museo Andrés Segovia", en virtud de lo establecido en el Convenio anexo a la presente propuesta y, condicionado el pago de la segunda mitad del importe de la subvención, a la justificación completa de la otorgada para el ejercicio 2011 en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de recepción del acuerdo por el beneficiario.

SEGUNDO: Autorizar, disponer crédito, reconocer obligación y ordenar el pago de 72.000,00 € (SETENTA Y DOS MIL EUROS) a favor de la entidad mencionada, previa acreditación de las condiciones establecidas en la Estipulación II del Convenio regulador de la Subvención.

TERCERO: La justificación de la presente subvención se presentará ante el Área Municipal de Cultura, al que corresponderá informar sobre el cumplimiento del objeto y la adecuación de la cuenta justificativa.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para proceder a su inclusión en el correspondiente expediente.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Sección de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, para proceder a su inclusión en el correspondiente expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- ASUNTOS ECONOMICOS.

Por parte del Sr. Presidente Accidental, D. Luis Moya Conde, se da cuenta de la necesidad de adoptar acuerdo referente al borrador del convenio de colaboración que nos ha remitido la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la ejecución de la 1ª fase de la rehabilitación del edificio del Ayuntamiento. Continua indicando que el acuerdo que se debe adoptar, sin perjuicio de que posteriormente vaya al Pleno, es plantear un reajuste de las anualidades propuestas inicialmente en dicho convenio.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y viviendas de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares, para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento. 1ª Fase.

Remitido borrador por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el marco del convenio que se formalizó el 13 de Enero de 2.004 entre esta Consejería de Obras Públicas para la rehabilitación del Ayuntamiento.

Con fecha 3 de Febrero de 2.012 se ha remitido borrador al convenio para la 1ª Fase con el fin de manifestar nuestra viabilidad, así como las anualidades establecidas en el mismo.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 20 de Marzo de 2.012, la Junta de Gobierno Local con tres votos a favor del grupo P.S.O.E. y dos abstenciones de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A. acuerda adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar la conformidad al borrador del convenio marco en la literalidad del mismo, a excepción de las anualidades que plantean un reajuste, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5ª del propio convenio y en los términos del Informe de la Intervención.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como al Pleno de la Corporación una vez recibido el convenio definitivo ajustado a los términos de este acuerdo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde

DILIGENCIA: Para hacer constar que se observa un error tipográfico en el punto 4º Asuntos Económicos en el que se dice: “tres votos a favor a favor del grupo P.S.O.E.”, debe decir: “cuatro votos a favor del grupo P.S.O.E.”.

Linares, 27 de marzo de 2012
EL SECRETARIO GENERAL